Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **095**-2020-MIDAGRI-PROVRAEM/DE.

Ayna San Francisco, 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 1284-2020-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de Infraestructura Rural, sobre aprobación del expediente Adicional–Deductivo Vinculante N°01 del Proyecto "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2422815, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociactividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Carta N° 101-2020-CHAUQUIMARCA/JAPH-RO, de fecha 05 de diciembre del 2020, el Residente de Obra, informa a la Supervisión del proyecto de Obra "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", aprobar el Expediente Adicional – Deductivo Vinculante N° 01, presentado mediante Informe Técnico por la Residencia, a fin de cumplir con lo ordenado por la UEI-PROVRAEM, sustentado por la aprobación RDE N° 085-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, que refiere sobre el reemplazo de tubería PVC ISO 1452 UF C-7.5 por tubería HDPE en los sectores Santa Rosa de Matará, Chauquimarca y Santa Rosa de Tranca, hecho que implica la modificación de las Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Carta N° 029-2020-CHAUQUIMARCA/JALJ-SO, de fecha 08 de diciembre del 2020, el Supervisor de Obra emite opinión favorable con respecto a la aprobación del expediente Adicional – Deductivo Vinculante N° 01, el cual se encuentra debidamente justificado por el cambio de tubería de HDPE por PVC. Además, manifiesta que el presupuesto adicional excede en 60.83 soles, y señala que dicho monto no presenta dificultad alguna para la Entidad, debido a su magnitud. Los costos del adicional y del deductivo propuesto se configuran en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE	DEDUCTIVO VINCULANTE	PRESUPUESTO
CD	140,434.92	140,386.71	48.21
GG	25,130.95	25,122.32	8.63
GS	11,639.46	11,635.47	4.00
	=========	==========	==========
PPTO	177,205.34	177,144.50	60.83

Que, mediante Informe N° 124-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR-EIR/GTAP, de fecha 9 de diciembre del 2020, el Especialista en Infraestructura Rural, ha evaluado la documentación expuesta y sus antecedentes para la ejecución de la obra, manifestando en su análisis que el Adicional y Deductivo Vinculante se ha generado por el cambio de tubería de HDPE por PVC, concluyendo que se debe aprobar el Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, según las normativas vigentes, siendo necesario que la residencia y supervisión presenten el Expediente de adicional;

Que, con Carta N°118-2020-PROYECTO CHAUQUIMARCA/JAPH-RO, el Residente de Obra remite el Expediente del Informe Técnico sustentatorio, para configurar como Presupuesto Deductivo y Adicional Vinculante N° 01, con la finalidad que sea revisado y por consiguiente aprobado mediante acto resolutivo por la Entidad;

Que, con Informe N° 128-2020-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR-EIR/GTAP, el Especialista en Infraestructura Rural, remite la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, en la que concluye que el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 se encuentra debidamente sustentado y dentro de los alcances de la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM;

Que, mediante Informe N° 1284-2020-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, el Director de Infraestructura Rural, ha evaluado los documentos sustentatorios y como resultado considera que es pertinente realizar la aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 con incremento presupuestal del Proyecto: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, siendo necesario que se apruebe mediante acto resolutivo con la finalidad que la residencia y supervisión puedan dar cumplimiento a los objetivos de la obra en ejecución;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece que en la Etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual se anotarán […] las modificaciones autorizadas; y, en relación a las razones para la modificación de presupuesto analítico que corresponda, cuya relación con las justificaciones indicadas por la residencia, supervisión y el área usuaria las cuales se constituyen en meritorias, las que se deben considerar para su aprobación;

Que, es función de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, realizar las acciones correspondientes para la aprobación del incremento presupuestal a causa de actualización del Expediente Técnico “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de

Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", a fin que la Dirección de Infraestructura Rural efectúe el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de actividades del proyecto;

Que, en virtud de lo expuesto y acorde con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Adicional – Deductivo Vinculante N° 01 con incremento presupuestal de la obra "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica", según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE	DEDUCTIVO VINCULANTE	PRESUPUESTO
CD	140,434.92	140,386.71	48.21
GG	25,130.95	25,122.32	8.63
GS	11,639.46	11,635.47	4.00
	=========	==========	==========
PPTO	177,205.34	177,144.50	60.83

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la Dirección de Infraestructura Rural, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

AAT/DE
fpv/oal
Cc. Arch